



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3022001617-S-2022-SUTRAN/06.4.2**

Lima, 07 de Enero de 2021

VISTO: El expediente administrativo N° 000100-2020-016, la Papeleta de Infracción N° 2401094695 de fecha **02 de Enero de 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, que tiene entre sus funciones la de supervisar y fiscalizar la circulación de vehículos en la red vial bajo su competencia, velando por el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y modificatorias (en adelante, **RETRAN**);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019¹, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS² (en adelante, **TUO** de la **LPAG**);

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 049-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 07 de agosto de 2019³, se designó a la Autoridad Instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC** donde se aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre**, y sus servicios complementarios el mismo que en su artículo 5.- establece que el Decreto Supremo entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación, plazo dentro del cual las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1 de la presente norma;

Que, se debe indicar que el cómputo de los plazos para la tramitación de procedimientos regulados por leyes y disposiciones especiales se encontró suspendido en virtud al artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2020, donde se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el precitado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público. Asimismo, con los Decreto de Urgencia N° 053-2020 de fecha 5 de mayo de 2020 se prorroga por 15 días hábiles más y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM de fecha 20 de mayo de 2020, se prorroga hasta el 10 de junio de 2020. Por lo tanto, en los procedimientos que se encuentren sujetos a plazos (inicio y de trámite de los procedimientos administrativos y de cualquier índole, prescripción y/o caducidad del procedimiento) se debe tener en cuenta lo desarrollado anteriormente;

Que, con fecha **02 de Enero de 2020**, la Subgerencia de Supervisión Electrónica mediante el Centro de Gestión y Monitoreo (CGM) – SUTRAN, detectó que el vehículo de Placa de Rodaje N° **D2J476** de propiedad de **TRANSPORTES FAMA TOUR S.A.C.** (en adelante, **la Empresa**), a horas **20:32:17**, excedió el límite de velocidad permitida registrando una velocidad de **106 Km/h**, en la referencia: **LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:154.466 - Km:198.789)**, en el distrito de **BARRANCA**, provincia de **BARRANCA** y departamento de **LIMA**, por lo que procedió a imponer la Papeleta de Infracción N° **2401094695** por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave** y tipificada con el Código **M20** consistente en: **"No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos"** del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN**;

Que, la Papeleta de Infracción cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1 y 2.2 del inciso 2 del artículo 326° del **RETRAN**, y conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 329° de la precitada norma, el procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la Resolución Administrativa N° **3021038033-S-2021-SUTRAN/06.4.2** de fecha **23 de Junio de 2021** (en adelante, **Resolución de Inicio**) contra de la Empresa, el día **09 de Julio de 2021**, según consta en la Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **NE-341702-2021-MTC**.

Que, de la evaluación realizada al expediente esta Autoridad Instructora de oficio realizó la búsqueda en la página web <https://nomina.mtc.gob.pe> del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, visualizando y validando la Hoja de Ruta Electrónica N° **2020-000005** con fecha de registro **02 de Enero de 2020**, mediante el cual se evidencia que **TORRES CUNZA MAGNO AVILO** identificado con **DNI N° 09892628** (en adelante, **Administrado**), se encontraba conduciendo el vehículo de placa de rodaje N° **D2J476** al momento de la imposición de la papeleta de infracción;

Que, en ese orden de ideas y de la evaluación de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, esta Autoridad Instructora considera no proseguir con el procedimiento administrativo sancionador contra **la Empresa**;

Que, en mérito a la Hoja de Ruta Electrónica N° **2020-000005** con fecha de registro **02 de Enero de 2020**, visualizada en el Sistema Nomina de Conductores del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se ha podido identificar al conductor del vehículo que excedió el límite máximo de velocidad, siendo el presunto infractor al tránsito **TORRES CUNZA MAGNO AVILO** identificado con

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de febrero de 2019.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de agosto de 2019.

DNI N° 09892628, recayendo en su persona la responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 289° del **RETRAN**;

Que, en consecuencia a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 8⁴ del artículo 248 del **TUO de la LPAG**, se considera viable iniciar procedimiento administrativo sancionador contra **TORRES CUNZA MAGNO AVILO**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con el Código **M20**, por la cual corresponde la acumulación de **50** puntos en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, siendo pasible de sanción con el pago de multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN**;



Que, de ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado - mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN emitirá la resolución de sanción;

Estando a lo opinado por la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29380 – Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionador contra **TORRES CUNZA MAGNO AVILO**, identificado con **DNI N° 09892628**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con el **Código M20** que consiste en: **“No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos”** con una multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, adicionalmente, 50 puntos en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones conforme a lo establecido en el **RETRAN**. Bajo los alcances del **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **TORRES CUNZA MAGNO AVILO** a fin de que tome conocimiento de la presente resolución, así como la Papeleta de Infracción N° **2401094695** de fecha **02 de Enero de 2020** y la Hoja de Ruta Electrónica N° **2020-000005** con fecha de registro **02 de Enero de 2020**, respectivamente, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación cumpla con realizar el pago de la infracción o presentar descargo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC – Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios**.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese.

HUGO U. DIAZ LOZA
Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

HDL/glq/arb

⁴ **Causalidad.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2401094695

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

FAMA TOURS S.A.C.

DOMICILIO : EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION

DNI : 20515480359

LICENCIA DE CONDUCIR:

CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	MONTO(*)	FECHA DE INFRACCIÓN	HORA DE INFRACCIÓN
M-20	18% UIT S/. 774.00	02/01/2020	20:32:17

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS

INFORMACIÓN ADICIONAL:

VELOCIDAD DETECTADA: 106 Km/h

LUGAR DE LA INFRACCIÓN:

DISTRITO: BARRANCA

PROVINCIA: BARRANCA

DEPARTAMENTO: LIMA

REFERENCIA: LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:154.466 - Km:198.789)

OBSERVACIONES:

Latitud: -10.735825 Longitud: -77.750635

AUTORIDAD

Apellidos:

Diaz Loza

Nombres:

Hugo Ulises

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE:

D2J476

N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

CIP/DNI:

40732186

FIRMA:

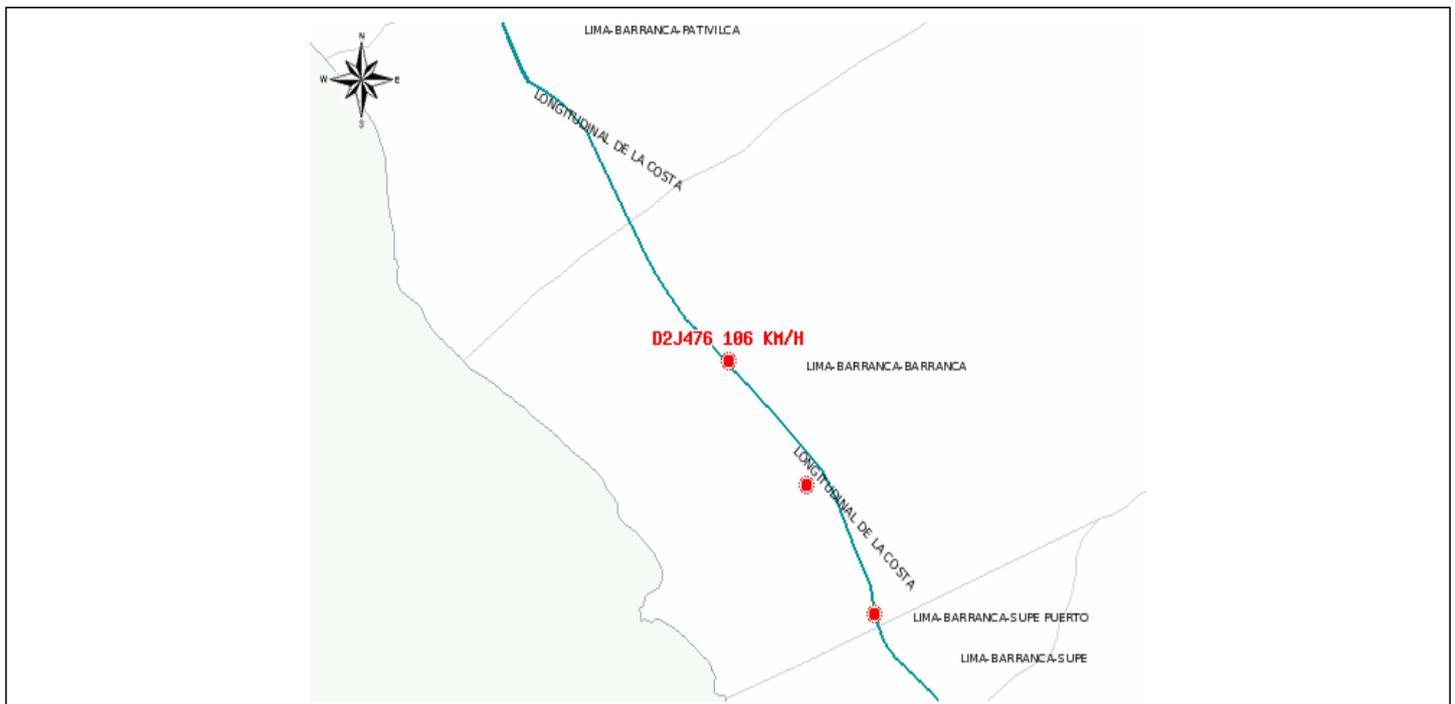
HUGO U. DIAZ LOZA
Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO

FÍLMICO FOTOGRAFICO OTROS SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO

Datos de calibración del equipo (según corresponda):



(*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago.

PAGUE CON DESCUENTO

(TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias)

INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.

b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*). Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

. De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la papeleta. De ser el caso, en el plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad competente (...) emitirá la resolución de sanción.

La presentación del descargo no suspende el plazo para el pago con descuento.

. Lugares para la presentación de descargo

En la Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO

(*). De acuerdo con el documento normativo que habilita a la SUTRAN.

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.

Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.



							N°	2020-000005	
Razón Social	FAMA TOURS S.A.C.								
Dirección									
Correo Electrónico	N° Telefónico								
Nro Placa	D	2	J	4	7	6		Fecha de inicio de Viaje : 02/01/2020	Fecha de Fin de Viaje : 03/01/2020
Ruta	LIMA-CHANCA Y-HUACHO-HUAURA-SUPE-BARRANCA-PATIVILCA-CHASQUITAMBO-CONOCOCHA-CATAC-HUARAZ-CARHU AZ-SHILLA-LA PUNTA OLIMPICA-CHACAS-SAN LUIS-PISCOBAMBA-POMABAMBA- Y VIC.								

Estandar	(x)
Terminal Terrestre de Salid	Av. 25 de Enero, Lote 5, Sub-Lote 5D - APV Infantas (LIMA-LIMA)
Terminal Terrestre de Llegad	Prolongación Jr. Huaraz, Mz. A, Lote 23, Parco Grande (ANCASH-POMABAMBA)
Escalas Comerciales	No se realiza ninguna Escala Comercial
Hora de Salida	05:00 p.m
Hora de Llegada	11:00 a.m

TORRES CUNZA MAGNO AVILO	C09892628	Hora Inicio	05:00 p.m	Hora Fin	10:00 p.m
Nompre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	1		
LIÑAN CHAVARRIA ANDRES ANTONIO	F32613428	Hora Inicio	10:00 p.m	Hora Fin	02:00 a.m
Nompre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	2		
TORRES CUNZA MAGNO AVILO	C09892628	Hora Inicio	02:00 a.m	Hora Fin	06:00 a.m
Nompre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	3		
LIÑAN CHAVARRIA ANDRES ANTONIO	F32613428	Hora Inicio	06:00 a.m	Hora Fin	11:00 a.m
Nompre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	4		

Incidencias de Viaje	
_____ en _____	_____
Nombres y Apellidos	Lugar, Fecha y hora
Deja en constancia que _____	_____
_____	_____
Firma	N° DNI

_____ en _____	_____
Nombres y Apellidos	Lugar, Fecha y hora
Deja en constancia que _____	_____
_____	_____
Firma	N° DNI